Petropar
ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande rapere ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /17

Asunción, 13 de octubre de 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 691/17 QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/EJ Nº 169/16 CON LA FIRMA LIQUIDOS Y MINERALES S.A.C.I.A.

VISTOS:

La Resolución PR / EJ N° 691/17 del 18 de agosto de 2017 "Por la cual se Autoriza la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 169/16 con la firma Líquidos y Minerales S.A.C.I.A.", en el marco de la Contratación Directa N° 24/2016 para la Adquisición de Agua Mineral en Bidones" ID N° 310.409; el Memorándum DOC/DGC N° 126/2017 del 13 de octubre de 2017 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución PR / EJ N° 691/17 del 18 de agosto de 2017, autoriza la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 169/16 del 18 de agosto de 2016, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Líquidos y Minerales S.A.C.I.A. para ampliar en un 20% la cantidad máxima y prorrogar la vigencia del Contrato por dos (02) meses, hasta el 18 de octubre de 2017;

Que se debe modificar el valor consignado en la Resolución de la Adenda N° 1 debido a que el 20% del Contrato PR / EJ N° 169/16 equivale a un monto de Guaraníes seis millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos (G. 6.652.800), pero por un error involuntario se consignó un valor mayor;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución PR / EJ N° 691/17 del 18 de agosto de 2017, quedando redactado como sigue:

Artículo 1°.- *Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 169/16 del 18 de agosto de 2016, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Líquidos y Minerales S.A.C.I.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:*

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR / EJ N° 169/16

Celebrado el día del mes de del año 2017, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sita en la calle Chile Nº 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, Lic. EDDIE R. JARA ROJAS, con C.I. Nº 1.591.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Líquidos y Minerales S.A.C.I.A., domiciliada en Rosedal Nº 555 c/ Gladiolos de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, con Registro Único de Contribuyente Nº 80025692-1, representada para este acto por la Sra. ROSA ISABEL LESME, con Cédula de Identidad N° 1.544.057, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 169/16 de fecha 18 de agosto de 2016, suscrito en el marco de la Contratación Directa Nº 24/2016 para la Adquisición de Agua Mineral en Bidones", con ID 310.409, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 869 /17

Asunción, 13 de octubre de 2017

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR establecen ampliar en un 20% la cantidad máxima por valor Guaraníes seis millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos (G 6.652.800), según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	% ampliación	Cantidad ampliada (20%)	Precio unitario en Guaraníes (IVA incluido)	Precio total máximo en Guaraníes (IVA incluido)
1	Agua mineral en bidones de 20 litros	Villa Elisa	Nacional	Unidad	Bidón	20	864	7.700	6.652.800

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR convienen prorrogar la vigencia del Contrato por dos meses hasta el 18 de octubre de 2017.

CLÁUSULA TERCERA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 169/16 de fecha 18 de agosto de 2016, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, al Contrato PR / EJ N° 169/16, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA I.D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 691 /17

Asunción, 18 de agosto de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 169/16 CON LA FIRMA LÍQUIDOS Y MINERALES S.A.C.I.A.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 169/16 de 18 de agosto de 2016 con la firma Líquidos y Minerales S.A.C.I.A.; la Nota Interna DGE/0795/2017 del 07 de agosto de 2017 de la Dirección de Gestión Empresarial; el Memorándum DOC/DCG N° 95/2017 del 16 de agosto de 2017 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/670/2017 del 18 de agosto de 2017 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato PR / EJ N° 169/16 de 18 de agosto de 2016 tiene por objeto la adquisición de agua mineral en bidones para PETROPAR;

Que la Administradora del Contrato PR / EJ N° 169/16 solicita extender la vigencia del mismo hasta por dos meses y ampliar en un 20% la cantidad máxima, teniendo en cuenta que si bien el proceso de licitación para el nuevo llamado se encuentra en trámite, la ampliación solicitada permitirá a PETROPAR realizar el llamado correspondiente dentro de la holgura que el proceso requiere;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que según Nota con expediente de Mesa de Entradas N° 9991 del 14 de agosto de 2017, la firma Líquidos y Minerales S.A.C.I.A., da su conformidad para la ampliación del monto máximo y de la vigencia del Contrato PR / EJ N° 169/16 hasta el 18 de octubre de 2017;

Que de conformidad a lo mencionado, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 169/16, para prorrogar la vigencia hasta el 18 de octubre de 2017, y ampliar la cantidad máxima prevista;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 691 /17

Asunción, 18 de agosto de 2017

2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 169/16 del 18 de agosto de 2016, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Líquidos y Minerales S.A.C.I.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR / EJ N° 169/16

Celebrado el día 18 del mes de agosto del año 2017, **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sito en la calle Chile N° 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Líquidos y Minerales S.A.C.I.A.**, domiciliada en Rosedal N° 555 c/ Gladiolos de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, con RUC N° 80025692-1, representada para este acto por la **Sra. ROSA ISABEL LESME**, con C.I. N° 1.544.057 y por la **Sra. IRMA STELLA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ** con C.I. N° 2.190.851, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / EJ N° 169/16 del 18 de agosto de 2016, suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 24/2016 para la Adquisición de Agua Mineral en Bidones", con ID N° 310.409, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR establecen ampliar en un 20% la cantidad máxima por valor Guaraníes seis millones setecientos catorce mil cuatrocientos (G. 6.714.400), según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	% ampliación	Cantidad ampliada (20%)	Precio unitario en Guaraníes (IVA incluido)	Precio total máximo en Guaraníes (IVA incluido)
1	Agua mineral en bidones de 20 litros	Villa Elisa	Nacional	Unidad	Bidón	20	872	7.700	6.714.400

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR convienen prorrogar la vigencia del Contrato por dos meses hasta el 18 de octubre de 2017.

CLÁUSULA TERCERA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 169/16 del 18 de agosto de 2016, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, al Contrato PR / EJ N° 169/16, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.